



## LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y EDUCACION EN VALORES EN LA LOMCE

2 de diciembre de 2013

**LIBERTAD DE ENSEÑANZA Y  
EDUCACIÓN EN VALORES EN LA LOMCE**

2 de diciembre de 2013



PROFESIONALES POR LA ÉTICA - ÁREA DE ESTUDIOS

La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el pasado 28 de noviembre, aporta algunas novedades en materia de elección de centro y modelo pedagógico, en el reconocimiento del derecho a recibir educación en castellano y en educación en valores. A continuación, exponemos lo positivo y lo mejorable de estas novedades.

### **Elección de centro y modelo pedagógico**

---

- Entre los principios de la educación se reconoce expresamente «el **papel que corresponde a los** padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos» y «la **libertad de enseñanza**, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales».
- Los centros educativos, dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas, podrán **complementar los contenidos de los bloques de asignaturas y configurar su oferta formativa**, diseñar e implantar métodos pedagógicos propios y determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.
- Se admite la **organización de la enseñanza diferenciada por sexos** «siempre que [la enseñanza] se desarrolle conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 14 de diciembre de 1960. En ningún caso la elección de la educación diferenciada por sexos podrá implicar para las familias, alumnos y alumnas y centros correspondientes un trato menos favorable, ni una desventaja, a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones educativas o en cualquier otro aspecto. A estos efectos, los centros deberán exponer en su proyecto educativo las razones educativas de la elección de dicho sistema, así como las medidas académicas que desarrollan para favorecer la igualdad.»
- Los centros concertados y las familias que los elijan deben recibir **el mismo trato y ventajas que el resto de los centros sostenidos con fondos públicos**, es decir no podrán ser discriminados a la hora de suscribir conciertos con las Administraciones educativas o en cualquier otro aspecto. Se establece igualmente que el concierto tendrá una duración mínima de seis años en el caso de Educación Primaria y de cuatro años en el resto de los casos.

Se autoriza la convocatoria, por parte de las Administraciones educativas, de concursos públicos, para la construcción y gestión de centros concertados sobre suelo público.

## **Derecho a recibir enseñanza en castellano**

---

En relación con la libertad lingüística se incluye un apartado nuevo (disposición adicional trigésima octava) sobre **Lengua castellana, lenguas cooficiales y lenguas que gocen de protección legal**. En síntesis se establece que:

- Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. «El castellano es lengua vehicular de la enseñanza en todo el Estado y las lenguas cooficiales lo son también en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y normativa aplicable».
- Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas a fin de que la utilización en la enseñanza de la lengua castellana o de las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.
- Para garantizar el derecho a recibir las enseñanzas en ambas lenguas oficiales, se otorga a las Administraciones educativas (es decir, a las comunidades autónomas) la posibilidad de **diseñar e implantar sistemas en los que se garantice la impartición de asignaturas integrando la lengua castellana y la lengua cooficial**, «de manera que se procure el dominio de ambas lenguas oficiales». También se deja en manos de los gobiernos autonómicos la determinación de la proporción de la lengua castellana y la cooficial en estos sistemas así como la posibilidad de que las asignaturas se impartan en una sola lengua (castellana, cooficial o extranjera); se advierte no obstante que la Administración educativa debe garantizar una oferta docente sostenida con fondos públicos «en la que el castellano sea utilizado como lengua vehicular en una proporción razonable».

La ley también indica que si la Administración educativa competente no garantizase oferta docente «razonable» sostenida con fondos públicos en la que el castellano sea utilizado como lengua vehicular, el Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte, previa comprobación de esta situación, asumirá íntegramente, por cuenta de la Administración educativa correspondiente, **los gastos efectivos de escolarización de estos alumnos en centros privados en los que exista dicha oferta (de enseñanza en castellano).**

## Educación en valores

---

- **Desaparece del sistema educativo el área de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos (EpC)** que, con distintas denominaciones, se impartía en un curso de Primaria, dos cursos de Educación Secundaria Obligatoria y uno de Bachillerato. Este conjunto de asignaturas imponía valores obligatorios a los alumnos y provocó una polémica sin precedentes en la comunidad educativa española.

En las etapas de Educación Primaria y ESO se indica que, sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas áreas de la etapa, **se trabajará la *educación cívica y constitucional***.

- Se establece una nueva asignatura específica denominada **Valores Sociales y Cívicos** en Primaria y **Valores Éticos** en ESO. Los contenidos de los bloques de las asignaturas específicas (nueva modalidad de asignatura establecida en la LOMCE) y su horario los establecen las comunidades autónomas; sin embargo, el Gobierno de España determinará los estándares de aprendizaje evaluables y los criterios de evaluación relativos a los contenidos de estas asignaturas. Los centros educativos, por su parte, podrán complementar los contenidos de los bloques de esta asignatura dentro del marco legal establecido.

Las materias de Valores Sociales y Cívicos y Valores Éticos tienen el **mismo rango académico que la Religión** y podrá escogerse como alternativa a esta aunque también podrán elegirse ambas materias. Los contenidos de Valores Sociales y Cívicos y Valores Éticos no formarán parte de la Evaluación final de etapa prevista en la LOMCE.

## Conclusiones

---

- La inclusión de la posibilidad de la **educación diferenciada por sexos** y la introducción de una cierta flexibilidad en la configuración de **la oferta formativa y en el diseño de los métodos pedagógicos propios** de los centros resulta positiva desde el punto de vista de la libertad de enseñanza.

No obstante, los **conciertos educativos siguen sometidos al criterio y normativa de las comunidades autónomas**, de manera que el derecho de los padres a elegir el centro que prefieran para sus hijos no está en absoluto garantizado, como sucede hasta ahora.

En este sentido, la LOMCE ha desaprovechado la ocasión para garantizar una verdadera libertad de enseñanza **acabando con la dialéctica enseñanza pública-enseñanza privada** y admitiendo modelos en los que los padres sean verdaderos protagonistas de la elección de la educación de sus hijos, como el cheque escolar.

- El derecho y deber de **conocer, estudiar y aprender en castellano** se aborda de manera tan débil y ambigua que, lejos de quedar garantizado, sigue a merced de los gobiernos y la normativa autonómicos. Lamentablemente, en las comunidades con lengua cooficial, el derecho a estudiar y aprender en castellano se vulnera sistemáticamente, situación que la LOMCE debería haber previsto y resuelto con mayor rotundidad.
- Resulta positiva la **desaparición del Área de EpC** del sistema educativo español dado que ni el Estado ni la Administración educativa pueden imponer valores obligatorios a los alumnos. Por el contrario, en cumplimiento del artículo 27. 3 de la Constitución deben garantizar el derecho de los padres a educar a sus hijos según sus convicciones.

La LOMCE, sin embargo, no resuelve la situación de los miles de alumnos objetores a Educación para la Ciudadanía (EpC) que han sido **suspendidos por razones de conciencia**. PROFESIONALES POR LA ÉTICA había cursado una petición de exención académica para estos alumnos al Gobierno, al Partido Popular y a los diputados de la Comisión de Educación.

- Las asignaturas de **Valores Sociales y Cívicos** y **Valores Éticos** deberían ceñirse a describir y explicar conceptos y elementos de sociología, derecho, politología y filosofía adaptados a la etapa correspondiente y al mundo actual sin imponer como irrefutables valores, opiniones, creencias o ideologías sujetas a discusión y opinión. Aunque aún no se ha hecho público el contenido de ambas asignaturas, es previsible que, dado el margen que tienen las comunidades autónomas para el establecimiento de horarios, las comunidades autónomas de cualquier signo las

utilicen como herramienta ideológica. Los padres y la sociedad en general deberán estar atentos a los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje de las nuevas materias escolares.

- El establecimiento de **una asignatura alternativa a Religión** y la consideración académica de esta resulta positivo porque responde a los Acuerdos Iglesia-Estado, de rango internacional, y a la demanda de los padres y los alumnos que eligen esta materia escolar y no deben ser discriminados por este motivo.
- Conviene recordar que **la libertad de enseñanza es única** y tiene varias dimensiones: creación y elección de centros educativos y modelos pedagógicos, deber y derecho de estudiar y aprender en español y libertad para educar a los hijos en las propias creencias y convicciones morales y religiosas. Es deseable que la libertad no se fragmente en función de intereses corporativos, ideológicos o políticos; cuando eso sucede, se vulneran derechos fundamentales de todos los ciudadanos.
- Resulta decepcionante que la LOMCE sea tan solo **una reforma parcial de la Ley Orgánica de Educación (LOE)** impulsada por Zapatero y consolide las bases de las leyes educativas socialistas hasta ahora vigentes, en cuyos principios pedagógicos está la principal causa del fracaso de la educación española.

Ha sido llamativa la **incapacidad mostrada por el Gobierno del PP** para gestionar adecuadamente el trámite de elaboración y comunicación de esta reforma educativa y la **irresponsabilidad de la mayor parte de la oposición política y social** al no aportar ni una sola propuesta para mejorar la educación en España.



## ÁREA DE ESTUDIOS

Copyright © PROFESIONALES POR LA ÉTICA. 2013

C/ Juan Bravo 58 -60, E- 25 / 28006 Madrid

T. 91 402 27 21 / 667 56 45 90

[info@profesionalesetica.org](mailto:info@profesionalesetica.org)